REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., junio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232021 00170 00

De cara al escrito de subsanación de demanda que precede, se dispone:

ADMÍTIR la presente demanda declarativa (responsabilidad civil contractual) instaurada por KPGM SAS, contra SURENERGY SAS ESP.

A las presentes diligencias imprímasele el trámite del proceso verbal (art. 368 C.G. del P.).

De ella y sus anexos, se ordena correr traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días (art. 369 *ibidem)*.

El presente auto notifíquese al ente demandado como lo disponen los artículos 291, 292 o 301 *ejusdem*, o artículo 8° del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020.

A fin de proveer sobre la inscripción de la demanda solicitada, préstese caución por el 20% de las pretensiones deprecadas. *(num 7º, art. 90, y num. 2º art. 590 ejusdem).*

Se reconoce personería al Gustavo Valbuena Quiñonez, para actuar como apoderado judicial del ente demandante, en los términos y para las facultades del poder conferido.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a1ca017c7cfeba9b34ce2eda2f2cd8a153453ac67984923cb1d79c0e61fc64**
Documento generado en 08/06/2021 05:17:26 PM